

Expte. n.º

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación: La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como se justifica seguidamente:

- Principios de necesidad y eficacia:

El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC, es un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria, en adelante FEGA, y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie.

El SIGPAC se configura como una base de datos geográfica con las características técnicas definidas en el anexo III del Real Decreto n.º 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. El SIGPAC contiene la delimitación geográfica de cada parcela del terreno, que contendrá uno o varios recintos clasificados con alguno de los usos citados en el anexo IV del Real Decreto n.º 1047/2022, de 27 de diciembre, superpuesta a una base cartográfica formada por mapas y ortofotografías aéreas, proporcionando una visión continua de terreno de todo el territorio nacional.

El SIGPAC se creó en Andalucía a través de la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen las normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Constituido como un sistema basado en la aplicación de las técnicas de los Sistemas de Información Geográfica, que se habría de establecer a partir de mapas o documentos catastrales, conforme a lo recogido en el Reglamento (CE) n.º 1593/2000 del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 7 de febrero de 2018, regulaba el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). No obstante, la necesidad de adaptación de la citada norma al desarrollo normativo del nuevo marco de la PAC 2023-2027, así como la experiencia adquirida en actualización y la tramitación de alegaciones al SIGPAC, obligan a la elaboración de una nueva Orden.

El 20 de diciembre de 2013, se publica el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y por



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 1/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/1994, (CE) n.º 2799/1998, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo. Asimismo, se publicó también el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo. En el primero de ellos, se establecen los requisitos relativos al Sistema Integrado de Gestión y Control, incluido el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas. En el segundo, se deroga el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

El 6 de diciembre de 2021, se publica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Asimismo se publicó también el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. En el primero de ellos, se establecen los requisitos relativos al Sistema Integrado de Gestión y Control, incluido el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas. En el segundo, se establecen los objetivos a perseguir en el marco de la PAC, los planes estratégicos elaborar por los estados miembros y las intervenciones y requisitos comunes para que los Estados miembros persigan dichos objetivos.

Amparado en el artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas es el sistema de identificación de parcelas agrícolas a efectos de la gestión y control de los tipos de intervención establecidos en el SIGC del artículo 65 del mismo reglamento, así como para las intervenciones de ayuda en las que sea preciso identificar las parcelas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la Política Agrícola Común.

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, establece que la explotación y mantenimiento del SIGPAC corresponde a las comunidades autónomas, si bien la Administración General del Estado a través del FEAGA, tiene atribuidas facultades ejecutivas imprescindibles para garantizar su óptimo funcionamiento cuando las comunidades autónomas no dispongan de los medios apropiados para realizar determinadas actividades o cuando para su realización sea necesaria la coordinación con otras unidades de la Administración General del Estado, entre otras, la actualización por renovación de la ortofotografía aérea, en coordinación con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) del Ministerio de Fomento, y la convergencia de las parcelas SIGPAC con el catastro, en coordinación con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Tales actuaciones tienen el carácter de actos de ejecución de naturaleza básica, de conformidad con la doctrina constitucional (por todas, las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/1986 y 213/1994 o la reciente 74/2014 de 8 de mayo). Se trata de actuaciones imprescindibles para garantizar la integridad y coherencia del sistema, que deben realizarse de forma periódica y que no pueden ser realizadas por las comunidades autónomas. Dichas actuaciones, por otra parte, se someten a acuerdo de todas las Administraciones participantes en el seno de la Mesa de Coordinación del SIGPAC.

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, establece en su artículo 21.3 que cuando la modificación que se pretenda solicitar en SIGPAC haya de ser tenida en cuenta para la concesión de una ayuda, aquélla habrá de presentarse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayuda de que se trate. Asimismo, establece en dicho artículo 21.3 que las comunidades autónomas podrán establecer en su normativa plazos diferentes a los recogidos en el mismo. Con el fin de adaptar el plazo de presentación a la normativa específica para las programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y horta-

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 2/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



lizas, se amplia hasta el 25 de noviembre el plazo para la presentación de solicitudes de modificación a SIGPAC referidas a cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico, en base al plazo de comunicación de modificaciones y variaciones de los programas operativos llevadas a cabo durante la anualidad en curso establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC cumple, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por el mismo. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido remitido a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Reconocidas y otros centros directivos a fin de que puedan realizar las observaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 45.1 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que el procedimiento administrativo de modificación del SIGPAC ha evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Por lo expuesto, resultando preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común., sin perjuicio de la directa aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica nacional.

- Principio de proporcionalidad.

La presente Orden se elabora en el marco de la reglamentación comunitaria y básica aplicable, y en concreto dentro del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España y del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, estableciendo aquellos aspectos cuya regulación es imprescindible desarrollar para aplicar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 3/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Principio de seguridad jurídica.

La presente norma se elabora en el marco del siguiente ordenamiento jurídico, de la Unión Europea y nacional, así como de las normas competenciales y orgánicas que le son aplicables, cumpliéndose así con el principio de seguridad jurídica:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, sobre gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.
- Las Leyes anuales del presupuesto.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, regulación de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 4/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Principio de transparencia.

El acceso a la normativa en vigor está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el enlace:

[Normativa PAC - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://juntadeandalucia.es)

Así como en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/187.html>

De otro lado, en aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, en el Trámite de Audiencia se dará la posibilidad a los representantes del sector de tener una participación activa en la elaboración de las presentes bases reguladoras, remitiendo el texto a las organizaciones profesionales agrarias y entidades más representativas del sector.

- Principio de eficiencia

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta el proporcionar la información clara y precisa, necesaria para el procedimiento de mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, precisando la forma de presentación de solicitudes de modificación SIGPAC, los cambios alegables y documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en caso en que fuera necesario. Además en los Anexos a la Orden se recoge información detallada de usos definidos en SIGPAC, metodología de cálculo automático de subvencionalidad de pastos y codificación de elementos del paisaje. En definitiva, se recogen todos los requisitos que han de cumplir los solicitantes para poder actualizar SIGPAC. No obstante, en relación con la documentación a presentar, con el objeto de esto no imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, se habilita en los impresos y en la misma Orden, que los solicitantes únicamente tendrán que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se ha implantado en estas ayudas la tramitación electrónica de las solicitudes a través de entidades reconocidas, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores.

Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

b) Tabla de vigencias: La presente disposición conlleva la derogación de la Orden, de 7 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)

c) Referencia a las actuaciones previas: Con motivo de la tramitación de este proyecto normativo, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el Trámite de Audiencia, remitirá el borrador de dicho proyecto normativo a las entidades representativas del sector al objeto de conocer la opinión sobre el mismo y en ese sentido trasladasen las observaciones que considerasen oportunas con carácter previo a su publicación.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 5/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) El presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia.

La tramitación del procedimiento tiene carácter urgente en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del art. 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que “la persona titular de la Consejería a la que corresponda la iniciativa normativa podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley y de los proyectos de reglamentos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.

b) Cuando concurren otras circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma.”

El presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia, dado que el plazo de presentación de la solicitud única es el previsto en el artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, es decir, para el año 2023, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 31 de mayo.

Al existir razones de interés público que lo aconsejan, se acuerda omitir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 apartados 1 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el plazo de alegaciones al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, se ha acordado reducirlo al mínimo de 7 días hábiles, conforme a lo indicado en la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general, para que dichas entidades, puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

f) El proyecto que nos ocupa, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación “ex profeso”, utilizándose actualmente la aplicación Sistema de Gestión de Ayudas (SGA), para la captura de alegaciones se usa SGA-Captura y para la gestión de las misma la aplicación Gestión de Alegaciones SIGPAC (SGA_GAS)

En relación con el número aproximado de usuarios/gestores de dicha aplicación, se indica que se estima que éste será de unos 2.800, el grupo de personas usuarias responsables de su definición y pruebas será 30 y la persona responsable de la aplicación será el Jefe de Servicio de Mantenimiento de SIGPAC y Liquidación de Campañas.

Por último, señalar que se sigue trabajando en aras de la consecución de los objetivos relativos al acceso electrónico de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 6/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, indicando en la Orden que los solicitantes solo tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Esto supone que, de la aplicación del presente proyecto de Orden, no se deriven cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos.

En Sevilla,

V.B.El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas
Fdo.: Juan José Soler Garcíaas

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
Fdo. Electrónicamente. Raquel María Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/02/2023	PÁGINA 7/7
	JUAN JOSE SOLER GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	